

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 6628

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

- Art. 1º) **AUTORÍZASE** a la Sra. María Victoria Almada , M.I. N° 29.833.043, en su carácter de titular del resto bar NAOS, ubicado en Avda. .Libertador (N) esquina G. L. de Cabrera de esta ciudad, el uso del espacio del dominio público-vereda –para la instalación de una marquesina frente al local comercial , sujeto a las condiciones que se establecen en la presente .-
- Art. 2º) La presente autorización no implica convalidación de las instalaciones realizadas con anterioridad a ésta en violación de las normas vigentes y que hubieren motivado actuaciones administrativas , aplicación de sanciones y/o de cualquier otra índole relacionado con las mismas , lo que implica que previo a obtener aprobación del proyecto y ejecutar su instalación deberá ajustarse a los lineamientos de la Ordenanza N° 3252 en lo pertinente .-
- Art. 3º) La instalación de la marquesina que se autoriza deberá ajustarse a : **1.-** Respetar estrictamente las normas establecidas en la Ordenanza N° 3252 – Código de Edificación -, particularmente los Arts. 107 y 109 ; **2 .-** La estructura debe ser removible , sin afectar veredas circundantes, que permita el libre tránsito de peatones sobre la vereda , sea por debajo de la estructura o por el exterior de la misma debiendo acondicionar la ubicación de las mesas a estas premisas.**3 .-**Para la instalación de un sistema de calefacción alimentado por gas natural, se deberá requerir y obtener autorización de la subdistribuidora del servicio de esta ciudad .En caso de incumplimiento de cualquiera de estas dos condiciones , la Secretaría de Infraestructura y Planificación queda facultada a disponer la caducidad del permiso que aquí se otorga y ordenar la remoción de las instalaciones y estructuras ejecutadas.**4.-** La cancelación de todas las sanciones económicas y/o multas aplicadas a la titular por las construcciones efectuadas en violación a las normas vigentes **5.-**Finalizada la explotación de la actividad comercial, la autorizada deberá desmontar la estructura dejando el estado de la vereda como se hallaba previamente a la presente permisión .
- Art. 4º) **REGISTRESE**, comuníquese, al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a diez días del mes de setiembre del año dos mil quince.-